

**CC. DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E**

**EN ATENCIÓN AL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se reformó el artículo 115 Constitucional, incluyendo en su fracción IV la facultad para los Ayuntamientos de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que, en correlación a la reforma antes mencionada, las fracciones II y III del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala textualmente indica: "*Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:*

...II. Aprobar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá respetar los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, y presentarlo al Congreso del Estado, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente, de conformidad con lo que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las normas aplicables;

III. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y aprovechamientos; así como las contribuciones de mejoras y tablas de valores comerciales del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;"

Lo que permite al Ayuntamiento adecuar sus disposiciones a fin de que guarden coherencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública municipal; proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio; así como también actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan al Ayuntamiento recuperar los costos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.

Que el Sistema Federal tiene como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se convierta en factor decisivo de su autonomía.

Que el 26 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, ulteriormente el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Al respecto, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que las bases para la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios serán la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para tal efecto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

En ese contexto, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo que se refiere a la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete.

I.- Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales 2027 y 2028

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y atendiendo el Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala para los ejercicios fiscales de 2027 y 2028.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria del Municipio ni del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o cualquier otra relativa a la capacidad hacendaria del Municipio.

Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$52,500,052.00	\$54,111,530.00
A. Impuestos	5,497,200.00	5,662,116.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	3,647,596.00	3,793,500.00
E. Productos	43,642.00	44,951.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	43,311,614.00	44,610,963.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	24,045,714.00	24,767,086.00
A. Aportaciones	24,045,714.00	24,767,086.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$76,545,766.00	\$78,878,616.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00
---	------	------

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios a continuación se describen los posibles riesgos que en el transcurso de 2027 podría enfrentar el Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, en materia de ingresos:

- Elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier choque en las finanzas públicas de ese orden de gobierno afectaría a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que, a partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en 1980, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones en los ingresos federales. Además, mediante reformas legales realizadas para 1997 y 2008 se introdujeron los fondos de aportaciones federales o Ramo 33.
- Menores participaciones federales derivadas de una reducción en la recaudación Federal Participable (RFP). Si bien las expectativas de crecimiento económico del país son positivas y no se esperan sobresaltos en el mercado petrolero, la elevada volatilidad financiera y una caída abrupta en el precio internacional de los hidrocarburos debilitaría el marco de estabilidad de las finanzas gubernamentales, influido por la política arancelaria de los Estados Unidos de América y los conflictos geopolíticos a nivel mundial.

III. Los resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2025 y 2026

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de acuerdo al Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se exhiben los montos de los ingresos presupuestarios del sector público del último ejercicio fiscal, según la información contenida en la Cuenta Pública de cada año.

Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$42,658,343.00	\$48,950,517.65
A. Impuestos	5,341,301.00	5,501,540.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	10,712.00	0.00
D. Derechos	2,915,737.00	3,003,209.11
E. Productos	17,117.00	17,630.51
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	34,384,188.00	40,428,138.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$21,278,566.00	\$22,426,548.00
A. Aportaciones	21,278,566.00	22,426,548.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$63,936,909.00	\$71,377,065.65
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Asimismo, en la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete, se contempla esencialmente lo siguiente:

Con fecha 12 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, en el que se adiciona el Título Quinto, denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", estableciéndose en el artículo 61, la obligación para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de incluir en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, por lo que a fin de dar cumplimiento a tal disposición a partir del ejercicio fiscal 2015, se incluyó el presupuesto de Ingresos correspondiente; ahora bien, en cumplimiento al acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros

de Ingresos, publicado el en Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, el artículo 1 de la Ley de Ingresos, a fin de tener una adecuada clasificación de los recursos, contiene la información a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual no podrá ser modificada.

En materia de Impuestos, en lo general esta Ley mantiene las mismas tasas establecidas en la Ley de Ingresos de este Municipio del ejercicio fiscal de 2026, salvo en los casos previstos de Conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, en congruencia con la determinación de los valores de suelo y construcción salvaguardando los principios de proporcionalidad y equidad jurídica consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establece la disposición de que solamente serán válidas las exenciones a las contribuciones, establecidas en las Leyes Fiscales y Ordenamientos expedidos por las Autoridades Fiscales Municipales, resaltando el principio Constitucional de municipio libre, autónomo e independiente en la administración de su hacienda pública.

Para facilitar el cobro de los conceptos establecidos en la ley, se establece redondear el resultado de esta actualización al entero inmediato ya sea superior o inferior.

En el Título Segundo de los Impuestos, Capítulo I del Impuesto Predial, en el artículo 15, fracción I. *Los propietarios de predios urbanos que tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, que acrediten la calidad en que se encuentran, tendrán un subsidio y cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota que les corresponda y fracción II. Los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, avícolas o forestales, que durante el ejercicio fiscal del año 2027 regularicen de manera espontánea sus inmuebles mediante su inscripción en los padrones correspondientes, solo pagarán el monto del impuesto predial a su cargo por los cinco ejercicios fiscales anteriores y gozarán de un estímulo en los accesorios causados del 80 por ciento; se modifica para quedar como sigue:*

- I. Los propietarios de predios urbanos que tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, que acrediten la calidad en que se encuentran ante las coordinaciones de ingresos e impuesto predial adscritas a la tesorería municipal, tendrán un subsidio y cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota que les corresponda.
- II. Los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, avícolas o forestales, que durante el ejercicio fiscal del año 2027 regularicen su pago de manera espontánea sus inmuebles mediante su inscripción en los padrones correspondientes solo pagarán el monto del impuesto predial a su cargo por los cinco ejercicios fiscales

anteriores y gozarán de un estímulo en los accesorios causados del 80 por ciento.

Lo anterior a fin de dar mayor certeza a los contribuyentes respecto a la acreditación para ser sujetos del subsidio indicado, así como sentido de redacción en la fracción II.

En el Título Segundo de los impuestos, Capítulo III del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, artículo 23 fracción I. *Organicen, administren, exploten o patrocinen diversiones o espectáculos públicos*; se modifica para quedar como sigue:

- I. Organicen, administren, exploten o patrocinen diversiones o espectáculos públicos; por la explotación u obtención de las funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión.

En el Título Segundo de los impuestos, Capítulo III del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, artículo 23 se adiciona un párrafo para quedar como sigue:

Respecto a las personas físicas o morales que organicen eventos enunciados en el presente artículo, serán responsables de presentar su programa especial para la realización de eventos masivos según sea la magnitud del evento, elaborado conjuntamente en coordinación de protección civil del municipio, proporcionando copia de la documentación que acredite el trámite en la coordinación estatal de protección civil de acuerdo a lo siguiente:

- a) Eventos masivos mayores a 300 personas se cobrará 25 UMAS
- b) Eventos particulares menores a 300 personas quedan exentos.

Lo anterior a fin de estipular y mantener estrecha relación con lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En el Título Quinto de los Derechos, Capítulo II de los Servicios Prestados por la Presidencia Municipal en Materia de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, artículo 28. *Los servicios prestados por la Presidencia Municipal, en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, se pagarán de conformidad con la siguiente*; se modifica para quedar como sigue:

Los servicios prestados por la Presidencia Municipal, en materia de desarrollo

urbano, obras públicas y ecología, se pagarán previa presentación de documentación requerida por las direcciones de obras públicas y ecología, de conformidad con la siguiente:

Además, se modifica la fracción III para quedar como sigue:

- I. Por el otorgamiento para la construcción de pretilas con dimensiones de medidas máximas externas de 2.30 metros de largo por 1.30 metros contando el ancho de ladrillos y 40 centímetros de altura, en los panteones municipales se cobrará por tumba 5 UMAS.

No se otorgarán permisos para la construcción de capillas, mausoleo y otras construcciones diferentes a pretilas.

En el Título Quinto de los Derechos, Capítulo II de los Servicios Prestados por la Presidencia Municipal en Materia de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, artículo 28, fracción XIV. *Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la construcción, con andamios, tapiales, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados, se cobrará conforme a lo siguiente: a) Banqueta, 2.10 UMA por día. b) Arroyo, 3.10 UMA por día;* se modifica para quedar como sigue:

Existían errores en la numeración de las Fracciones, se cambió la numeración y esta fracción queda para la Ley de Ingresos del ejercicio 2027 con la fracción

XII. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la construcción, con andamios, tapiales, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados, se cobrará conforme a lo siguiente:

- a) Banqueta, 2.10 UMA por día.
- b) Arroyo vehicular, 3.10 UMA por día.

Lo anterior, únicamente se modifica con el objetivo de mejorar la sintaxis y especificar que se trata del concepto de arroyo vehicular.

Para tal fin adjuntamos el concepto de arroyo vehicular: *"El arroyo vehicular es el espacio de calle destinado exclusivamente para la circulación de vehículos, delimitado por los acotamientos (líneas blancas) o las aceras.*

Su uso, eso sí, debe convivir con los pasos de peatones y las zonas escolares, por ejemplo."

Se adiciona el párrafo, Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente pague el 100 por ciento de la cuota adicional a su pago, que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta fracción.

En el Título Quinto de los Derechos, Capítulo III Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Legalizaciones, Constancias, Actas y Copias de Documentos, Artículo 35. *Para el caso de expedición de dictámenes por la Dirección Municipal de Protección Civil, se pagará el equivalente a 3.15 UMA, de acuerdo a la clasificación de establecimientos comerciales que determine para tal efecto la Dirección Municipal señalada; se modifica para quedar como sigue:*

Artículo 32. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente, de expedir el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.17 UMA por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realicen la extracción.

Artículo 34. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y se cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:

- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.05 UMA.

Artículo 35. Para el caso de expedición de dictámenes por la Dirección Municipal de Protección Civil, se pagará de acuerdo con la clasificación de establecimientos comerciales determinada en el artículo 37 de la presente ley.

Se realiza la modificación ya que la redacción no es clara y no permite un cobro adecuado respecto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Protección Civil y quedara como sigue:

Los establecimientos comerciales, circos y ferias deberán cubrir con las medidas de seguridad necesarias, el incumplimiento de dichas medidas deberá ser subsanadas a la brevedad posible. Ante la persistencia de estas irregularidades el director Municipal de Protección Civil deberá de emitir una resolución en la cual se establecerá el monto de las multas podrán ser de 50 a 1500 UMAS.

En el Título Quinto de los Derechos, Capítulo IV De los Servicios y Autorizaciones Diversas, Artículo 37. *Por inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, se aplicarán las siguientes tarifas; se agregan actividades económicas y se modifican los montos de las tarifas en relación a apertura y refrendo, para quedar como sigue:*

Actividades Económicas adicionales:

DESCRIPCION	APERTURA UMA	REFRENDO UMA
Banco de materiales pétreos	75	60
Bloquera	75	60
Constructora de estructuras de acero y metálicas	22	10
Curtidora de cuero	250	100
Fabricación de productos lácteos y sus derivados	250	100
Intermediarios de comercio al por mayor de productos textiles	22	10
Autolavados	150	75
Hospitales de 3er Nivel	1000	500
Renta de Bodega Industrial	300	150

En lo que respecta a la actividad **“Banco de materiales pétreos”**, se determinó la tarifa, considerando que en temporada de lluvias provocan sedimentación en los sistemas de alcantarillado público y de aguas residuales, generando obstrucciones y sobre costos en mantenimiento.

De la actividad **“Curtidora de cuero”**, se determinó la tarifa en razón al uso intensivo de productos químicos (cromo, sales y solventes) que contaminan las aguas residuales.

De la actividad **“Fabricación de productos lácteos y sus derivados”**, se determinó la tarifa en razón de la descarga de lactosuero, el cual eleva la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y causa afectaciones en el sistema de alcantarillado.

La propuesta de considerar las tres actividades antes indicadas se encuentra sustentada en la Ley de Aguas Nacionales, Sección Tercera - Revocación, Artículo 23 Bis 4, que a la letra indica:

“La concesión, asignación o permiso de descarga podrá revocarse en los siguientes casos:

II. Incumplir con las Normas Oficiales Mexicanas como la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permitidos para los contaminantes en las aguas residuales que se descargan a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

X. Realizar descargas de aguas residuales que contengan materiales o residuos peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud, recursos naturales, fauna, flora o ecosistemas."

Asimismo, se considera lo dispuesto en el **Artículo 88** de la misma Ley:

"El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado de los centros de población, corresponde a los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes."

Y en el **Artículo 91 BIS**, que establece:

"Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el estado o el municipio."

Fuente: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

AUTOLAVADOS:

Se propone incorporar y/o actualizar el concepto relativo a los establecimientos destinados a la prestación de servicios de lavado, limpieza y acondicionamiento de vehículos automotores, considerando que dicha actividad comercial genera una interacción directa con servicios y atribuciones municipales relacionados con el funcionamiento de establecimientos, uso de suelo, seguridad, protección civil, movilidad, manejo de residuos y, en su caso, utilización y descarga de agua.

La incorporación del concepto permite establecer un mecanismo de registro, control y regulación administrativa de los establecimientos que desarrollan esta actividad dentro del territorio municipal, otorgando certeza jurídica tanto a la autoridad como a los contribuyentes.

Asimismo, la cuota deberá guardar correspondencia con el costo y naturaleza de los servicios administrativos que presta el Municipio para la expedición, revisión, inspección, autorización, refrendo o modificación de las licencias y permisos correspondientes, evitando que el cobro se determine únicamente con fines recaudatorios.

HOSPITALES DE 3ER NIVEL

Se propone establecer un concepto específico para los establecimientos hospitalarios de tercer nivel, atendiendo a la naturaleza, dimensión, capacidad instalada y características particulares de este tipo de establecimientos.

La diferenciación obedece a que los hospitales de alta especialidad pueden representar una actividad de mayor complejidad administrativa y operativa para el

Municipio, particularmente respecto de los procedimientos de licenciamiento, funcionamiento, protección civil, seguridad, inspección, uso de suelo, estacionamiento, accesibilidad, manejo de residuos y atención de emergencias, dentro del ámbito competencial municipal.

La cuota propuesta deberá sustentarse en los servicios administrativos municipales efectivamente prestados y en los costos asociados a su revisión, inspección, autorización y control, procurando que exista proporcionalidad entre el servicio recibido y el monto exigido.

Esta clasificación también permite contar con un padrón municipal más preciso de establecimientos de servicios de salud de alta especialidad y fortalecer las labores de prevención, inspección y coordinación institucional que correspondan al Ayuntamiento.

Importante: en hospitales conviene revisar cuidadosamente las competencias federal, estatal y municipal para no cobrar por una autorización sanitaria que corresponda a otra autoridad. La legislación de Tlaxcala en materia de salud ha sido objeto de armonización reciente con la legislación federal.

RENTA DE BODEGAS INDUSTRIALES

Se propone incorporar un concepto específico para las bodegas, naves o inmuebles destinados al almacenamiento de materias primas, productos, mercancías, maquinaria o insumos vinculados con actividades industriales.

La medida responde a la necesidad de identificar y regular adecuadamente los establecimientos que, aun cuando no desarrollen directamente procesos de transformación dentro del inmueble, forman parte de la cadena logística y productiva de actividades industriales y pueden generar requerimientos municipales relacionados con uso de suelo, funcionamiento, seguridad, protección civil, movilidad, tránsito de vehículos de carga, inspección y servicios municipales.

La clasificación específica permite evitar tratamientos genéricos y proporcionar mayor certeza jurídica al contribuyente respecto del concepto por el cual debe cubrir las contribuciones correspondientes.

3. Justificación técnica:

La integración de estos giros permitirá:

1. Controlar y reducir la contaminación generada por actividades industriales y comerciales.
2. Prevenir daños a la infraestructura municipal de alcantarillado y reducir costos de mantenimiento.
3. Proteger la salud pública evitando la exposición a contaminantes peligrosos.

Dar cumplimiento a la legislación federal y municipal, alineando la normativa local con la Ley de Aguas Nacionales y las NOM aplicables.

Fortalecer el sistema de monitoreo y sanciones en caso de descargas irregulares, incentivando la instalación de sistemas de tratamiento previo por parte de los generadores.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario que estos giros sean incluidos en la Ley de Ingresos 2027 con un apartado específico que contemple sus obligaciones, condiciones de descarga y sanciones económicas en caso de incumplimiento, para garantizar el uso adecuado de la infraestructura pública y la protección de los ecosistemas locales.

En cuanto a la actividad definida como **“intermediarios de comercio al por mayor de productos textiles”**, es una actividad económica que se agrega a la tabla, toda vez que no estaba considerada previamente y existen negocios con dicha actividad en el municipio.

Respecto a la actividad **“Constructora de estructuras de acero y metálicas”**, únicamente se agrega la palabra “Constructora” con el fin de definir mejor la actividad económica.

Para el ejercicio fiscal 2027 se propone actualizar la cuota correspondiente a los derechos por concepto de licencia, permiso, autorización, inspección y funcionamiento de los siguientes conceptos:

Cuotas que se modificaron respecto a la apertura y refrendos para el ejercicio 2027:

DESCRIPCION	2026		2027	
	APERTURA UMA	REFRENDO UMA	APERTURA UMA	REFRENDO UMA
Agua Purificada	15	7	100	50

Centro de Verificación Vehicular	22	10	500	250
Escuelas e Instituciones (1 nivel educativo)	65	27	130	54
Escuelas e Instituciones (2 niveles educativos)	90	40	180	80
Escuelas e Instituciones (3 niveles educativos)	120	60	240	120
Escuelas e Instituciones (4 niveles educativos)	150	75	300	150
Estaciones de Servicio gas/gasolina/ Diesel	150	65	300	100/ dispensador
Farmacias "Franquicias"	91	64	400	200

En relación a las purificadoras de agua (**Agua Purificada**) se les aumenta debido a que las purificadoras de agua desarrollan una actividad comercial que, por su naturaleza, requiere de acciones de control administrativo, inspección y vigilancia relacionadas con el funcionamiento del establecimiento, condiciones de higiene, manejo de instalaciones, cumplimiento de las disposiciones municipales y, en su caso, protección de la salud y seguridad de la población.

El incremento propuesto tiene como finalidad fortalecer la capacidad administrativa del Municipio para llevar a cabo de manera eficiente las actividades de:

1. Expedición y/o refrendo de licencias de funcionamiento.
2. Inspecciones y verificaciones de los establecimientos.
3. Supervisión de las condiciones físicas y operativas del establecimiento.
4. Integración y actualización de expedientes administrativos.
5. Visitas de inspección y seguimiento de observaciones.
6. Actividades de protección civil y prevención de riesgos, cuando resulten aplicables.
7. Actualización de padrones de establecimientos comerciales.

8. Acciones administrativas derivadas del cumplimiento de la normativa municipal.

*En cuanto a los **centros de verificación vehicular**, se hace referencia que se propone que paguen de 22 UMA a 500 UMA, ya que se considera que los centros de verificación vehicular desarrollan una actividad que requiere controles y supervisión especializados, debido a su relación con la protección ambiental, movilidad, seguridad vial y cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia vehicular y no tiene como finalidad establecer un cobro arbitrario ni exclusivamente recaudatorio, sino actualizar el derecho conforme a la naturaleza del servicio administrativo, las actividades de inspección y supervisión realizadas por el Municipio y los costos que genera su prestación, observando los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad, transparencia y certeza jurídica.*

Lo anterior en cumplimiento al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios el cual contempla diversos derechos relacionados con el programa estatal de verificación vehicular. Entre ellos se encuentran conceptos expresados en UMA relacionados con concesiones y servicios de los centros de verificación.

Este antecedente constituye un elemento de referencia para analizar la dimensión económica y administrativa de las actividades relacionadas con los centros de verificación.

Sin embargo, el presente derecho municipal no pretende sustituir, duplicar ni absorber derechos estatales, sino corresponder exclusivamente al servicio municipal que jurídicamente se encuentre dentro de las atribuciones del Ayuntamiento.

Por ello, antes de su incorporación definitiva a la Ley de Ingresos deberá verificarse que el supuesto específico del cobro corresponda a una facultad municipal y que no exista duplicidad con un derecho estatal.

Se propone actualizar e incrementar la cuota correspondiente a las **instituciones educativas particulares de nivel superior**, alta especialidad o aquellas que, por sus características de infraestructura, capacidad instalada, superficie, número de alumnos y servicios complementarios, requieren una mayor intervención administrativa por parte del Ayuntamiento.

La actualización de la cuota tiene como finalidad adecuar el importe de los derechos municipales a las actividades administrativas que efectivamente desarrolla la autoridad para la autorización, licencia, inspección, vigilancia, funcionamiento y, en su caso, refrendo de este tipo de establecimientos.

Las instituciones educativas de mayor dimensión pueden contar con instalaciones que implican requerimientos adicionales de revisión y control municipal, tales como

aulas, laboratorios, talleres, áreas deportivas, estacionamientos, instalaciones eléctricas, sistemas contra incendios, accesos y concentración importante de personas. Lo anterior puede generar una mayor carga de trabajo para las áreas municipales competentes, particularmente en materia de funcionamiento, protección civil, uso de suelo e inspección, dentro del ámbito de atribuciones del Ayuntamiento.

Por ello, la propuesta busca establecer una cuota diferenciada que permita reflejar de manera más adecuada la naturaleza y complejidad del servicio administrativo municipal prestado, procurando que exista correspondencia entre el costo de las actividades de revisión, inspección y control y el derecho que debe cubrir el contribuyente.

El incremento propuesto no pretende establecer una carga arbitraria ni gravar la actividad educativa en sí misma, sino actualizar el derecho municipal asociado a los trámites y servicios que se encuentran dentro de la competencia del Ayuntamiento, otorgando certeza jurídica tanto a la autoridad como a los particulares.

Asimismo, la clasificación diferenciada permite contar con un padrón municipal más preciso y facilita la planeación de las actividades de inspección, protección civil, seguridad y demás servicios administrativos relacionados con establecimientos educativos de mayor infraestructura y capacidad.

La propuesta deberá observar los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece que la iniciativa de Ley de Ingresos debe respetar dichos principios y que corresponde al Ayuntamiento proponer al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y aprovechamientos.

De igual manera, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece que las iniciativas de Leyes de Ingresos deben considerar los antecedentes de recaudación y las acciones proyectadas, y que cualquier incremento en las contribuciones debe atender los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad.

El Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, propone actualizar la cuota ordinaria y se determinara con base en la superficie total dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	REFRENDO PROPUESTO
Ordinaria	Hasta 5000 m2	Tarifa específica vigente 175 UMA cuando corresponda
Mediana	De 5000.01 a 10000 m2	300 UMAS
Grande Nivel 1	De 10000.01 a 15000 m2	500 UMAS
Grande Nivel 2	Mas de 15000.01 en adelante	800 UMAS

La propuesta encuentra sustento en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la facultad de los municipios para administrar libremente su hacienda y percibir los ingresos que legalmente les correspondan.

Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 216, 217, 218, 219 y 220 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los municipios se encuentran facultados para establecer derechos derivados de los servicios y actividades administrativas que realicen en ejercicio de sus funciones de derecho público, correspondiendo a la Ley de Ingresos Municipal establecer las cuotas y tarifas aplicables.

El incremento propuesto no tiene como finalidad establecer una carga arbitraria al sector industrial, sino adecuar la contraprestación municipal al costo y complejidad de los servicios, trámites, inspecciones, verificaciones y actividades administrativas que se generan con motivo del funcionamiento de establecimientos industriales dentro del territorio municipal.

Para determinar la cuota propuesta en el cuadro anterior se consideran, entre otros elementos, la naturaleza y dimensión de las actividades industriales, la superficie y características de los establecimientos, la intervención de las áreas administrativas municipales competentes, los requerimientos de inspección y verificación, así como los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos necesarios para atender y supervisar este tipo de establecimientos.

La diferenciación de la cuota respecto de establecimientos comerciales o de servicios obedece a la distinta naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades industriales, así como a las mayores necesidades de intervención administrativa municipal que pueden generarse en materia de funcionamiento,

seguridad, protección civil, desarrollo urbano, medio ambiente y demás ámbitos de competencia municipal.

En consecuencia, la cuota se propone bajo criterios de legalidad, proporcionalidad, equidad, razonabilidad y recuperación de los costos asociados a la prestación de los servicios y actividades administrativas municipales, procurando que exista correspondencia entre la cuota establecida y las condiciones objetivas del servicio o actividad que origina el derecho.

Las empresas industriales presentan características distintas respecto de establecimientos comerciales o de servicios de menor escala, debido a factores como:

- El tipo de maquinaria y equipo utilizado.
- El consumo de servicios e infraestructura municipal.
- El tránsito y circulación de vehículos de carga.
- La generación y manejo de residuos.
- Las condiciones de seguridad y protección civil que deben observar.
- La necesidad de realizar actos de inspección, verificación y seguimiento por parte de las autoridades municipales.
- El impacto administrativo que representa para el Ayuntamiento la atención y supervisión de establecimientos de mayor dimensión.

III. RAZONES TÉCNICAS

El incremento propuesto no tiene como finalidad establecer una carga arbitraria, sino actualizar y adecuar la contraprestación asociada al servicio administrativo municipal, tomando en consideración la realidad operativa de las empresas industriales y los recursos humanos y materiales que intervienen en su atención.

La autoridad municipal debe destinar recursos para llevar a cabo, entre otras actividades:

1. Recepción y revisión de documentación.
2. Integración y actualización del expediente administrativo.

3. Verificación de la información proporcionada por el establecimiento.
4. Inspecciones y visitas de verificación cuando sean procedentes.
5. Revisión de las condiciones de funcionamiento conforme a las atribuciones municipales.
6. Elaboración de dictámenes, constancias o documentos administrativos correspondientes.
7. Seguimiento de las obligaciones establecidas en la licencia.
8. Actualización de los registros municipales.
9. Atención de renovaciones, refrendos, modificaciones o cambios relacionados con el establecimiento.
10. Coordinación administrativa con las áreas municipales competentes cuando la naturaleza de la actividad industrial así lo requiera.

Estas actividades generan costos administrativos, operativos y de supervisión que deben ser considerados al momento de establecer las cuotas correspondientes.

Asimismo, se agrega el refrendo anual de estaciones de servicio de gas y gasolina o diésel se pagará 100 UMAS por cada dispensario o módulo de despacho instalado o en operación sin que el pago total pueda ser inferior a 200 UMAS.

Por el refrendo de tiendas de conveniencia que operen bajo una cadena comercial o franquicias o grupo empresarial, se pagaran 200 UMAS por establecimientos, esta cuota no será aplicable a minisúper o tiendas independientes que no formen parte de una cadena o franquicia, o grupo empresarial los cuales conservaran la tarifa ordinaria prevista en la tabla anterior. Cuando exista venta de bebidas alcohólicas deberán cubrirse adicionalmente las autorizaciones y derechos correspondientes conforme al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En el Título Quinto de los Derechos, Capítulo IX De los Servicios que preste la Administración Municipal, Artículo 54, fracción I y VI.

- I. Por el contrato de servicio de agua potable, previa solicitud por escrito se deberá pagar:
 - a) Casa habitación e inmuebles bajo el régimen en condominio, 3 UMA.
 - b) Inmuebles destinados a comercio 5.25 UMA.

c) Inmuebles destinados a industria se cobrarán 350 UMAS.

III. Por el servicio de agua potable los usuarios pagarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Inmuebles destinados a actividades comerciales, bajo el reglamento de agua potable.

b) Inmuebles destinados a actividades Industriales, bajo el reglamento de agua potable.

VI. Servicio de agua potable o industrial se cobrará con base al reglamento del agua potable.

En caso de la fracción II inciso a, cuando el número de viviendas que constituyan el fraccionamiento sea mayor a diez, el fraccionador deberá de realizar mejoras a los sistemas de infraestructura básica de la comunidad en que se establezca, entendiéndose por éstas la red de agua potable, alcantarillado, así como la fosa de oxidación o de tratamiento existente, en observancia a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua, así como las plantas de tratamiento existente, en observancia al Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua.

V. Servicio de agua potable o industrial se cobrará con base al reglamento del agua potable.

En caso de la fracción II inciso a, cuando el número de viviendas que constituyan el fraccionamiento sea mayor a diez, el fraccionador deberá de realizar mejoras a los sistemas de infraestructura básica de la comunidad en que se establezca, entendiéndose por éstas la red de agua potable, alcantarillado, así como la fosa de oxidación o de tratamiento existente, en observancia a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua, así como las plantas de tratamiento existente, en observancia al Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua.

Se elimina el concepto "fosa de oxidación" y queda el concepto de "plantas de tratamiento", así como también se agrega el Plan Nacional de Desarrollo, así como también se especifica que la acreditación para personas en situación vulnerable se realizará ante las coordinaciones de ingresos e impuesto predial adscritas a la Tesorería municipal.

En el Título Séptimo de los Aprovechamientos, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 61. *Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal; se modifica para quedar como sigue:*

Artículo 61. Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y las empresas de participación estatal y municipal.

Se elimina la definición de "organismos descentralizados", toda vez que el municipio no cuenta con dicho organismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 54 fracción XII, 86, 87, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se presenta la siguiente:


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA


PRESIDENTE MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE XICOHTZINCO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2027

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO
ÚNICO
DISPOSICIONES
GENERALES


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JACQUELIN AGUIRRE MUNIVE

Artículo 1. Las personas físicas y morales del Municipio de Xicohtzinco deberán contribuir para los gastos públicos municipales de conformidad con los ordenamientos que el estado y municipio establezcan.

Los ingresos que el Municipio de Xicohtzinco percibirá en el ejercicio fiscal 2027, serán los que obtenga por concepto de:


SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027


SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027


SINDICO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Ventas de Bienes.
- VIII. Prestación de Servicios y Otros ingresos.
- IX. Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos derivados de la Colaboración fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.
- X. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- XI. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Administración Municipal:** El aparato administrativo, personal y equipo que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos, dependiente del Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco.
- b) **Autoridades Fiscales:** Son autoridades fiscales para los efectos de esta Ley, en el ámbito municipal: El Presidente y Tesorero municipales.


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

JORGE HERNANDEZ MORENO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

IVAN CORONA BARRANCO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

MARÍA MARTHA XICHICALE ROJAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALENA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

d) **Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

e) **Convenios en materia fiscal:** Las autoridades fiscales del ámbito municipal podrán convenir con las autoridades a las que se refiere el inciso anterior facultad económico-coactiva que establece esta Ley y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, respecto de las contribuciones municipales, así como cualquier otra colaboración o concurrencia en materia fiscal.

f) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

g) **Ejercicio Fiscal:** El periodo de doce meses comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

h) **Ganado mayor:** Los bovinos, vacas, toros y becerros.

i) **Ganado menor:** Los porcinos, aves de traspatio o corral, ovinos y caprinos.

j) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

k) **Ley Municipal:** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

l) **Municipio:** El Municipio de Xicohtzinco.

m) **m.:** Metro lineal

n) **m².:** Metro cuadrado

o) **m³.:** Metro cúbico

Predio urbano: Aquél que cuenta con los servicios elementales de agua, luz, calefacción, gas, agua potable, alcantarillado, telefonía, televisión, internet, etc., para la comodidad de un edificio o servicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MUNICIPAL
TLAXCALA
2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAGUELIN AGUIRRE MUNIVE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JULIA MARTHA XCHICALE ROJAS

independientemente del objeto o uso al que éste se destine.

- a) **Predio rústico:** Aquél que no cuenta a su disposición con los servicios elementales para su subsistencia, necesarios para la comodidad de un edificio o servidumbre, o bien aquel que tienen por objeto un uso o fin agrícola o de naturaleza análoga.
- r) **Presidencias de comunidad:** Las que se encuentran legalmente constituidas en el territorio del Municipio.
- s) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado.
- t) **Reglamento de Agua Potable:** El Reglamento para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicohtzinco.
- u) **S.A.R.E.:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- v) **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, mediada o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes para el ejercicio 2027.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior de esta Ley se detallan en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027	Ingreso Estimado
Total	\$76,545,766.00
Impuestos	5,497,200.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	5,451,267.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	45
Otros	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ IVARRA



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAGUELIN AGUIRRE MUMBY

Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	3,647,596.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,647,596.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	43,642.00
Productos	43,642.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos patrimoniales	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
SINDICO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
M. EULALIA MARTHA XICHICALA ESCOBAR

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX. 2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA GARCIA RAMIREZ

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,357,328.00
Participaciones	43,311,000.00
Aportaciones	24,046,328.00

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVÁN CORONA BARRANCO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XICHICALE ROJAS



Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias y Asignaciones	
Subsidios y Subvenciones	
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCÓ, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCÓ, TLAXCALA
2024 - 2027
JACQUELINE...

Artículo 3. Corresponde a la Tesorería Municipal la administración y recaudación de los ingresos municipales, la cual podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal y municipal, así como por los organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el Código Financiero en relación con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Municipal.

Artículo 4 Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse o complementarse con base al otorgamiento de facultades cuando las disposiciones legales lo permitan, o mediante Ley o Decreto de la legislatura del Estado, con el propósito de que éste obtenga mayores participaciones y aportaciones.

Artículo 5. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá ser registrado por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública municipal.

Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el comprobante fiscal debidamente autorizado por el Sistema de Administración Tributaria.

Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaren fracciones, se redondearán al entero inmediato, ya sea superior o inferior.

Artículo 6. El Ayuntamiento podrá contratar financiamientos a su cargo previa autorización del Congreso del Estado, exclusivamente para inversión pública, como lo indica la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala, así como la Ley

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCÓ, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERRERA...

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCÓ, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCÓ, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCÓ, TLAXCALA
2024 - 2027
MARIA MARTHA XICHICALE ROJAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALENTA ESTEFANIA GONZALEZ REYNOL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

de Disciplina Financiera, hasta por un monto que no rebase el quince por ciento de los ingresos estimados apegándose a lo que establece el artículo 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

TÍTULO
SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO
I
IMPUESTO
PREDIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MORA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Artículo 7. El objeto de este impuesto es gravar la propiedad o posesión de los predios urbanos y rústicos ubicados en el territorio del Municipio, así como de las construcciones edificadas sobre los mismos, que tengan las personas físicas y morales que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios urbanos y rústicos.
- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad.
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal o comunal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Artículo 8. Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.
- II. Los copropietarios o coposeedores.
- III. Los fideicomisarios.
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras de inmuebles sin cerciorarse previamente de que se esté al corriente de pago de impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios.
- V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto, expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
TLAXCALA
2027

Artículo 9. El impuesto predial se causará y pagará para efectos de los artículos mencionados en los artículos 7 y 8 de esta Ley, conforme la siguiente cuota:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MARIA MARTHA XICHTZINCO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALENTIA ESTEFANIA PUEZ RAMIREZ



- I. Predios urbanos, 2.15 UMA.
- II. Predios rústicos, 1.15 UMA.

Lo anterior, aplicará sobre los bienes inmuebles que no sean para uso industrial, comercial y empresarial, acreditando el uso con la manifestación catastral actualizada que corresponda conforme a la presente Ley y/o dictamen derivado de la inspección ocular que realicen las autoridades fiscales municipales.

Artículo 10. En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto, siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en la fracción I del artículo anterior y se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto.

En los casos en que haya transmisión de bienes y ésta o éstas se manejen con valores superiores a los que se tienen registrados en la base de datos, se cobrarán las diferencias de impuesto predial que resulten.

Artículo 11. Las tierras destinadas al asentamiento humano, en el régimen ejidal y/o comunal, la base de este impuesto se determinará en razón de la superficie construida para casa habitación, tomando como base lo dispuesto en el artículo 9 fracción II de esta Ley.

Artículo 12. El plazo para el pago de este impuesto vencerá el último día hábil del mes de marzo del año fiscal de que se trate.

Los contribuyentes que tributen por concepto de los predios a que se refiere el artículo 9, que paguen su impuesto anual dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, tendrán derecho a un subsidio equivalente al 10 por ciento del impuesto causado, de acuerdo al artículo 195 del Código Financiero.

Los pagos que se realicen de forma extemporánea, es decir, posteriores a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, deberán cubrirse juntamente con sus accesorios conforme a lo establecido en el artículo 223 del Código Financiero.

Artículo 13. Para la determinación del impuesto cuando se trate de predios destinados a un uso industrial, empresarial o comercial, así como de construcciones edificadas sobre dichos predios, en el territorio municipal, el impuesto a que se refiere este artículo se causará a la tasa del 2.1 por ciento sobre la base del impuesto.

Para la determinación de la base del impuesto de los predios y edificaciones...



SINDICO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MARIA ALBA MARTHA XICHICALE



que se refiere el párrafo anterior, se considerará el valor catastral de los mismos y en su caso, se sumarán el importe de dichos valores, para determinar la base total del impuesto.

Para ello, se tomará como base el valor contenido en el último avalúo catastral en la manifestación respectiva del último ejercicio fiscal al que haya estado obligado el contribuyente, de conformidad con la presente Ley, o en su defecto, se actualizará dicho valor proveniente de los últimos efectuados, según se trate, aplicando el factor de actualización que corresponda al periodo comprendido, desde el mes de la fecha de avalúo o manifestación y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se declara.

A efecto se aplicará el factor de actualización determinado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que se da a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI) y se publica en el Diario Oficial de la Federación en los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

A falta de valor catastral de los predios y construcciones actualizado, el impuesto a que se refiere este Capítulo se determinará tomando como base el valor comercial de los mismos o el valor contenido en avalúo comercial, el que sea mayor, presentado por el contribuyente, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 14. Tratándose de predios ejidales y/o comunales, se tributará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de esta Ley, según se trate.

Artículo 15. Al pago de impuesto predial se aplicará, los siguientes subsidios y estímulos:

1. Los propietarios de predios urbanos que tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, que acrediten la calidad en que se encuentran (ante las coordinaciones de le impuesto predial adscritas a la tesorería municipal), tendrán un subsidio y cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota que les corresponda.
- II. Los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, avícolas o forestales, que durante el ejercicio fiscal 2027 su pago sea de manera espontánea y sus inmuebles mediante inscripción en los registros correspondientes solo pagarán el monto del



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
GUELIN AGUIRRE MUNIVE

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
EULALIA MARTHA...

impuesto predial a su cargo por los cinco ejercicios fiscales anteriores y gozarán de un estímulo en los accesorios causados del 80 por ciento.

- III. Los contribuyentes del impuesto predial que se presenten espontáneamente a regularizar su situación fiscal, que tengan adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal 2026 y anteriores, gozarán durante los meses de enero a marzo del año 2027, de un estímulo del 50 por ciento en los recargos que se hubiesen generado.

Artículo 16. El monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal del año 2027 no podrá ser inferior al monto pagado en el ejercicio fiscal del año 2026, a excepción de lo establecido en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 17. No estarán obligados al pago de este impuesto, los bienes de dominio público de la federación, del estado, de los municipios e instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines de lucro, administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 18. Los contribuyentes del impuesto predial de conformidad con el artículo 196, fracción I del Código Financiero, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Se deberá presentar la manifestación catastral por cada uno de los predios urbanos o rústicos, con o sin construcción, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone el Código Financiero.
- II. Cuando se realice la manifestación catastral, deberá verificarse si existe alguna modificación a los inmuebles o si éstos conservan las mismas características.

Las manifestaciones a que se refieren las dos fracciones anteriores tendrán una vigencia de dos años partir de su expedición para los predios urbanos y rústicos.

En caso de manifestación en forma extemporánea, entendiéndose por ello como el tiempo transcurrido de dos años de vigencia, según se trate, se sancionará en términos del Título Séptimo Capítulo III de la presente Ley.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 19. El Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles, se causará por la celebración de los actos a que se refiere el Título Sexto, Capítulo II, del Código Financiero, incluyendo la cesión de derechos, de posesión y la disolución de


PRESIDENTE MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027


REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMOS


REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA


REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE

- I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentren en el territorio del municipio, que se deriven de la transmisión de propiedad o posesión y disolución de copropiedad.
- II. La base del impuesto será el valor que resulte de aplicar lo señalado en el artículo 208 del Código Financiero.
- III. Este impuesto se pagará conforme a lo estipulado en los artículos 209 y 210 del Código Financiero.
- IV. Si al aplicar la tasa, resultare un impuesto inferior a 8 UMA o no resultare, se cobrará esta cantidad como mínimo de traslado de dominio.


SECRETARIA MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Artículo 20. El plazo para la liquidación del impuesto según lo mencionado en el artículo anterior será conforme a lo establecido en el artículo 211 del Código Financiero.

Artículo 21. El contribuyente deberá presentar el aviso notarial para su contestación por parte del Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración de cualquiera de los actos que den lugar a los supuestos señalados en el artículo 19 de esta Ley.

Artículo 22. Los contribuyentes de este impuesto quedan obligados a efectuar en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de esta Ley, la notificación de los movimientos afectos a sus predios, la segregación o lotificación de los mismos, la rectificación de medidas, rectificación de vientos, erección de construcción, régimen de propiedad en condominio y disolución de copropiedad, renuncia, cancelación o extinción de usufructo, y los actos señalados en el artículo 203 del Código Financiero.

Lo anterior es aplicable aun presentando un aviso notarial en el que se contemplen dos o más de los actos antes enunciados. En todo caso, los bienes sobre los que se realicen los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, que generen este impuesto, quedarán afectos al pago del mismo.

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 23. El Municipio percibirá, en su caso, el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero.

Están obligados a pagar este impuesto las personas físicas y morales que, en


REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
RGE HERNANDEZ MORENO


REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRAN CORONA BARRANCO


REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XCHICALE ROJAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAX. 2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA FLORES RAMIREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

el Municipio, habitual u ocasionalmente:

- I. Organicen, administren, exploten o patrocinen diversiones o espectáculos públicos; por la explotación u obtención de las funciones de circo, teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que promuevan la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión.
- II. Enajenen o vendan boletos o cualquier instrumento que dé el derecho de asistir a diversiones o espectáculos públicos.
- III. Demás diversiones y espectáculos que establece el Código Financiero, mismos que se pagarán conforme al mismo ordenamiento.

Respecto a las personas físicas o morales que organicen eventos enunciados en el presente artículo, serán responsables de presentar su programa especial para la realización de eventos masivos según sea la magnitud del evento, elaborado conjuntamente en coordinación de protección civil del municipio, proporcionando copia de la documentación que acredite el trámite en la coordinación estatal de protección civil de acuerdo a lo siguiente:

- a) Eventos masivos mayores a 300 personas se cobrará 25 UMAS
- b) Eventos particulares menores a 300 personas quedan exentos.

**TÍTULO TERCERO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD**

SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 24. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES
DE MEJORAS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
TLAXCALA
2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
Jorge Hernandez

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO



Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pagos ingresos que se recauden en el ejercicio 2027.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I

AVALÚOS DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES Y MANIFESTACIÓN CATASTRAL

Artículo 26. Para avalúos de predios urbanos o rústicos a solicitud de los propietarios o poseedores, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, cubriéndose al efecto los derechos correspondientes de conformidad con la siguiente tarifa:

- I. Por predios urbanos:
 - a) Con valor hasta de \$ 50,000.00, 3 UMA.
 - b) De \$ 50,000.01 a \$ 100,000.00, 4 UMA.
 - c) De \$ 100,000.01 en adelante, 5 UMA.

II. Por predios rústicos, se pagará el 55 por ciento de la tarifa anterior.

Artículo 27. Para los contribuyentes a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, pagarán por concepto de la manifestación a que el mismo se refiere, una cantidad equivalente a 2.60 UMA.

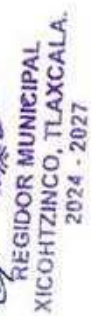
Por la contestación de avisos notariales, se cobrará el equivalente a 6 UMA.

Lo anterior es aplicable aun presentando un aviso notarial en el que se contemplen dos o más de los actos antes enunciados. Por cada acto de los enunciados anteriormente se cobrarán 6 UMA.

En todo caso, los bienes sobre los que se realicen los supuestos a que se refiere el Título Segundo, Capítulo II de esta Ley, que generen este derecho, quedarán afectos al pago del mismo.

CAPÍTULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA GOMEZ RAMIREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JACQUELIN AGUIRRE MUNIVE

DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Artículo 28. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal, en desarrollo urbano, obras públicas y ecología, se pagarán previa presentación de documentación requerida por las direcciones de obras públicas y ecología de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:
 - a) De 1 a 25 m. 1.50 UMA.
 - b) De 25.01 a 50 m. 2 UMA.
 - c) De 50.01 a 100 m. 3 UMA.
 - d) Por cada m o fracción excedente del límite anterior, se pagará el 0.60 UMA.
- II. Por el otorgamiento de licencia de construcción de obra nueva, ampliación o remodelación; así como, por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa conforme a lo siguiente:
 - a) De bodegas y naves industriales 0.15 UMA por m².
 - b) De locales comerciales y edificios 0.15 UMA por m².
 - c) Edificios de Interés social:
 1. Tipo medio 0.12 UMA por m².
 2. Tipo residencial 0.15 UMA por m².
 3. Tipo de lujo 0.20 UMA por m².
 - d) Salón social para eventos y fiestas 0.15 UMA por m².
 - e) Estacionamientos 0.15 UMA por m².
 - f) Tratándose de unidades habitacionales del total que resulte, incrementará en un 22 por ciento por cada nivel de construcción.
 - g) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales pagarán 1.00 UMA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
TLAXCALA
2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JUAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MARIA MARTHA XOCHECALZ ROJ



b) Por demolición en casa habitación 0.10 UMA por m².

i) Por demolición de bodega, naves industriales y fraccionamiento 0.10 UMA por m².

j) Por constancia de terminación de obra casa habitación, comercio, industria, fraccionamiento o condominio, por cada casa o departamento, 0.10 UMA.

III. Por el otorgamiento para la construcción de pretilas con dimensiones de medidas máximas externas de 2.30 metros de largo por 1.30 metros contando el ancho de ladrillos y 40 centímetros de altura, en los panteones municipales se cobrará por tumba 5 UMAS.

No se otorgarán permisos para la construcción de capillas, mausoleo y otras construcciones diferentes a pretilas.

IV. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos, industria o comercio sobre el costo de los trabajos de urbanización incluyendo la revisión de los planos referentes a drenaje, agua, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado o guarniciones y banquetas, se pagará el 0.16 UMA por m, m², m³ en los edificios verticales a partir del segundo nivel, según corresponda.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, en todo caso comprenderá lo que al efecto disponga la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

V. Por el otorgamiento de permiso para el régimen en condominio, se deberá pagar 0.80 UMA por m² de construcción.

VI. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:

a) Hasta de 250 m², 3 UMA.

b) De 250.01 m² hasta 500 m², 6 UMA.

c) De 500.01 m² hasta 1000 m², 9 UMA.

d) De 1000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada anterior, por cada quinientos m² o fracción que excedan, pagarán 12 UMA.



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCICALE ROJAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALENTA ESTEPHAN



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

16

[Handwritten signature]



SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará un estímulo del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

VII. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará lo siguiente:

- a) Vivienda 0.11 UMA por m².
- b) Uso industrial 0.21 UMA por m².
- c) Uso comercial 0.16 UMA por m².
- d) Fraccionamiento 0.13 UMA por m².
- e) Gasolineras y estaciones de carburación 0.25 UMA por m².
- f) Uso agropecuario, de 1 a 20,000 m², 15 UMA, y de 20,000.01 m² en adelante, 30 UMA.



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JACQUELIN AGUIRRE MUNIVE



SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Para la colocación de postes para electrificación de las calles y avenidas, se prestará el servicio sin costo alguno. Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaría de Infraestructura que lo realice, y será proporcionado de conformidad con lo establecido en el Código Financiero.



VIII. Por concepto de municipalización para fraccionamientos nuevos y regularización de los existentes, se cobrará 0.03 UMA por m².

IX. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, con vigencia no mayor a seis meses, se pagará por m² y hasta 50 m², 0.03 UMA.

X. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de Tlaxcala que se encomiendan al municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma pagarán una tarifa equivalente de 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las actividades de trabajo.



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCICALE ROJAS



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
VALENTA ESTER... GUEVARA

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

XI. Por constancias de servicios públicos, se pagará 2.50 UMA.

XII. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para construcción, con andamios, tapiales, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados, se cobrará conforme a lo siguiente:

- Banqueta, 2.10 UMA por día.
- Arroyo vehicular, 3.10 UMA por día.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, el plazo no será mayor de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho del 0.60 UMA por m² de obstrucción.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente pagará el 100 por ciento de la cuota adicional a su pago, que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta fracción.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, el Ayuntamiento, a través de su Dirección de Obras, podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa 100 UMA correspondiente, conforme al Título Séptimo, Capítulo III, de esta Ley.

XIII. Por deslinde de terrenos:

- De 1 a 500 m²:
 - Rústico, 2 UMA.
 - Urbano, 4 UMA.
- De 500.01 a 1,500 m²:
 - Rústico, 3 UMA.
 - Urbano, 5 UMA.
- De 1,500.01 a 3,000 m²:
 - Rústico, 5 UMA.

SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

MUNICIPAL
TLAXCALA.
2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JACQUELINE AGUIRRE MUNEVE

JACQUELINE AGUIRRE MUNEVE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
VALENTIA ESTEFANIA GARCIA RAMIREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

2. Urbano, 8 UMA.

Además de la tarifa señalada en el inciso anterior se cobrará el 50 por ciento de una UMA por cada 100 m² adicionales o fracción que exceda.

Artículo 29. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará del doble y hasta seis veces adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate, y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior, cuando ante la citación hecha por la Dirección Municipal de Obras Públicas para que se realice el trámite para obtener su licencia de construcción y ante la negativa del propietario al trámite, se podrá aumentar el costo de la cantidad señalada como mínimo, sin que exceda la cuota máxima. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 30. La vigencia de las licencias de construcción será de 6 meses. Por la prórroga de licencias de construcción se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, y ésta será hasta por 50 días, se cobrará un 30 por ciento de lo pagado al obtener las mismas, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales. En los casos de reanudaciones de obras, el importe se calculará únicamente sobre la superficie a construir.

Artículo 31. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con la siguiente:

I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 1.05 UMA.

II. Tratándose de predios destinados a industrias o comercios, 1.80 UMA.

Artículo 32. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente, de expedir el permiso de ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.17 UMA por cada metro cuadrado de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realicen la extracción.

Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
CARMEN AGUIRRE BARRON

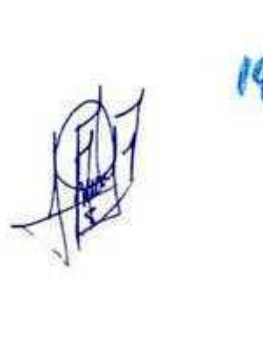
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XICHICALE ROJAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA GONZALEZ RAMOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JACQUELIN AGUIRRE MUNIVE

los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Cuando se expida el permiso o la ampliación correspondiente sin que se haya llevado a cabo el estudio ecológico al entorno de conformidad con las normas de Ecología del Estado, y dicho permiso solo haya sido autorizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Ecología, la administración del municipio será responsable en los términos de las normas ecológicas, civiles y penales de nuestro Estado.

Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por ésta, la cuota se incrementará a 0.35 UMA por cada m³ a extraer.

Artículo 33. La vigencia de las licencias, constancias y permisos establecidos en el presente Capítulo será por un periodo máximo de seis meses a menos que en el documento expedido se señale un periodo menor.

La actualización de las licencias, constancias y permisos establecidos en este capítulo cuando no sean de naturaleza permanente se podrá efectuar por una única vez, siempre y cuando ésta se solicite por el beneficiario dentro del periodo de vigencia original, lo cual causará el costo de derecho correspondiente a razón del 50 por ciento de su costo de expedición original. Cuando la actualización de dichas constancias y permisos sean solicitadas fuera de su periodo de su vigencia original, éstas causarán los derechos correspondientes a su costo original total.

CAPÍTULO III POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, ACTAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 34. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y se cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:

- I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.02 UMA.
- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.05 UMA.
- III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.62 UMA.
- IV. Por la expedición de constancias de posesión de predios, 1.5 UMA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
DE HERNANDEZ MORENO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MARTHA XCHICALE ROJAS



20

SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

V. Por la expedición de las siguientes constancias, 1 UMA:

- a) Constancia de radicación.
- b) Constancia de dependencia económica.
- c) Constancia de ingresos.

VI. Por la expedición de otras constancias, 1 UMA.

VII. Por el canje del formato de licencia de funcionamiento, 2.5 UMA, más el acta correspondiente.

VIII. Por la reposición del formato por pérdida o extravío de licencia de funcionamiento, 2.80 UMA, más el acta correspondiente.

IX. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

- a) Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.02 UMA.
- b) Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 0.05 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

Artículo 35. Para el caso de expedición de dictámenes por la Dirección Municipal de Protección Civil, se pagará de acuerdo con la clasificación de establecimientos comerciales determinada en el artículo 37 de la presente ley.

Los establecimientos comerciales, circos y ferias deberán cubrir con las medidas de seguridad necesarias, el incumplimiento de dichas medidas deberá ser subsanadas a la brevedad posible. Ante la persistencia de estas irregularidades el director Municipal de Protección Civil deberá de emitir una resolución en la que se establecerá el monto de las multas podrán ser de 50 a 1500 UMAS.

Artículo 36. En el caso de los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Tecnología, se cobrarán el equivalente de 3.15 UMA.



La falta del cumplimiento del dictamen que establece el Reglamento de Medio Ambiente y Recursos, así como el refrendo del mismo, será sancionada de conformidad con las multas previstas para cada caso por dicho reglamento.

En el caso de expedir constancia de autorización para derribo de árboles, se cobrará 3.15 UMA, previa autorización y supervisión de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente, quedando exentos aquellos que sean para el servicio comunitario y aquellos que lo hagan a través de particulares, no así en los casos de aquellos que perciban un beneficio económico en lo futuro.

CAPÍTULO IV
SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 37. Por inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, se aplicarán las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	APERTURA UMA	REFRENDO UMA
Abarrotes en general sin venta de vinos y licores y/o cerveza.	15	7
Academia de baile	12	5
Accesorios y equipo para construcción	22	10
Accesorios y refacciones para vehículos automotores	60	20
Accesorios y refacciones para vehículos automotores "franquicia"	280	126
Agencia de autos nuevos	350	180
Agencias de autos seminuevos y usados	220	100
Agencias de empleos	15	7
Agencias de investigación	22	10
Agencias de motocicletas nuevas	44	22
Agencias de motocicletas nuevas "franquicia"	184	92
Agencias de publicidad	15	7
Agencias de seguros y fianzas	22	10
Agencias de seguros y fianzas "franquicia"	85	57
Agencias de viaje	22	10
Agua purificada	100	50
Alquiler de mobiliario y lonas	15	7
Alquiler de trajes de novia y vestidos	15	7
Alimentos, antojitos	10	3
Alimentos, taquería	30	15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

Anuncios luminosos	15	7
Arrendamiento de automóviles	15	7
Artesanías	10	3
Artículos agropecuarios	15	7
Artículos de bonetería y corsetería	9	4
Artículos de fantasía y bisutería	9	4
Artículos de fibra de vidrio	15	7
Artículos de limpieza	15	7
Artículos de piel	15	7
Artículos de polietileno plástico	15	7
Artículos de prótesis y ortopedia	15	7
Artículos de viaje	15	7
Artículos deportivos	15	7
Artículos deportivos "franquicia"	55	7
Artículos estéticos	15	7
Artículos médicos	15	7
Artículos para artes gráficas y plásticas	15	7
Artículos para decoración	15	7
Artículos para empaque	15	7
Artículos para empaque (fabricación)	90	35
Artículos y materiales para fiestas	15	7
Artículos para manualidades	9	4
Artículos religiosos	9	4
Artículos y entretenimiento para adultos	30	15
Artículos de seguridad y protección personal	30	15
Aserraderos y madererías con franquicia	31	22
Aserraderos y/o madererías	15	7
Asesoría y consultoría	15	7
Asociaciones y clubes con fines de lucro	22	10
Asociaciones y clubes sin fines de lucro	9	4
Autolavados	150	75
Bañeros	22	10
Bancos e instituciones de crédito	280	140
Banco de materiales pétreos	75	60
Baños públicos	25	20
Bazar	10	3
Bicicletas	15	7
Billar sin venta de vinos y licores y/o cerveza	22	10
Blancos	22	10
Bloquera	75	60
Bodegas de distribución	350	170
Bordados computarizados	15	7
Boutiques "franquicias"	48	22
Boutiques en zona centro	22	10
Boutiques en zona periférica		
Bufete jurídico		

REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MUNTIVE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMITZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Café internet	22	10
Cafetería "franquicia"	91	64
Cafetería en zona centro	42	20
Cafetería en zona periférica	15	7
Cajas de ahorro, préstamo y empeño	150	80
Carnicerías	15	7
Carpintería	9	4
Casas de cambio	85	30
Casas de huéspedes	15	7
Casetas telefónicas y fax público	9	4
Centro de verificación vehicular	500	250
Centro de informática y cómputo con servicio de Internet	30	
Cerrajería	14	
Climas artificiales y sistemas de refrigeración	22	
Clínicas médicas	200	100
Clínicas dietéticas y de belleza	22	10
Cocina económica (comida para llevar)	9	4
Cocinas integrales	22	10
Colchones "franquicia"	60	30
Colchones	50	25
Consultorio médico	15	10
Corredor notarial	22	10
Cosméticos, perfumes y productos de belleza	15	7
Cremerías y salchicherías	15	7
Cristalerías	15	7
Cuadros y marcos	12	5
Curtidora de cuero	250	100
Depósito de refrescos	22	10
Depósito dental	15	7
Despacho de contadores, auditores y asuntos fiscales	22	10
Dulcerías con bodega	25	15
Dulcerías en zona centro sin bodega	15	7
Dulcerías en zona periférica sin bodega	10	4
Empacadoras de carne	160	80
Equipo de audio y video	22	10
Equipo de cómputo	15	7
Equipo industrial y comercial	22	10
Equipos de radiocomunicación	25	15
Equipos de seguridad	30	15
Escritorio público	3	2
Escuelas e instituciones (1 nivel educativo)	130	54
Escuelas e instituciones (2 niveles educativos)	180	80

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JACQUELIN AGUIRRE MURRIE

J. TAL
TLAXCALA
2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2027

Escuelas e instituciones (3 niveles educativos)	240	120
Escuelas e instituciones (4 niveles educativos y más)	300	150
Instituciones de educación abierta	80	40
Instituciones con otros servicios educativos	120	60
Espectáculos infantiles	17	8
Estación de servicio gas /gasolina/diésel	300	100/ dispensador
Estacionamiento público	50	25
Estaciones de radio	65	27
Estancia infantil	25	12
Establecimiento para toma de muestras de laboratorios	40	25
Constructora de estructuras de acero y metálicas	22	10
Expendios de huevo y sus derivados	12	5
Fábricas de hilados, deshilados, tejidos, textiles	160	75
Fabricación de productos químicos, sintéticos o Plásticos	300	150
Fabricación de productos lácteos y sus derivados	250	100
Fabricación de productos y sustancias derivadas del Petróleo	350	175
Fabricación y síntesis de sustancias con procesos de Laboratorio	350	175
Fabricación de materias primas, sustancias e insumos para la industria automotriz.	350	175
Fabricación de materias primas sustancias, e insumos para la industria farmacéutica	350	175
Fabricación de cualquier otro producto que requiera infraestructura superior a 500 m²	350	175
Farmacias "franquicias"	400	200
Farmacias genéricas	45	21
Farmacias de patente en general	80	40
Ferretería	45	20
Florería	15	7
Fotocopiadoras y equipos de impresión	22	10
Fotografía, revelador y accesorios	22	10
Fumigación y control de plagas	15	7

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVÁN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS



VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Gimnasios	30	15
Herrería y balconería	15	7
Hospitales	250	125
Hospitales de 3er Nivel	1000	500
Hotel 1 estrellas	60	25
Hotel 2 estrellas	80	35
Hotel 3 estrellas	100	45
Hotel 4 estrellas	150	55
Hotel 5 estrellas	300	100
Hotel económico	60	30
Imprentas, encuadernaciones y servicios gráficos	25	15
Inmobiliario y/o de bienes raíces	22	
Instalaciones de gas	12	
Instalaciones deportivas	25	
Instalaciones eléctricas	12	5
Instalaciones industriales	120	60
Intermediarios de comercio al por mayor de productos textiles	22	10
Jarcería	20	10
Jardín de fiestas	45	22
Joyerías	40	20
Juegos de video electrónicos	20	10
Juegos infantiles	20	10
Jugueterías	15	7
Laboratorio de diagnóstico clínico	80	35
Laboratorio de diagnóstico clínico "franquicia"	160	70
Laboratorio industrial de diagnóstico químico, de materiales diversos y estudios ambientales	160	70
Láminas en general	15	7
Lavado de autos	30	15
Lavanderías	15	7
Lecherías	15	7
Lencerías y corsetería	15	7
Librerías	15	7
Llanteras	45	22
Lonas	15	7
Loncherías, torterías, pozolerías sin venta de vinos,	15	7
Lotes de autos	44	22
Lubricantes y aditivos	15	7
Maquinaria agrícola	22	15
Maquinaria industrial	22	15
Maquinaria para construcción	22	15
Maquinaria para coser y	22	15

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MURRAY



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNÁNDEZ MORENO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

Maquinaria industrial textil	120	50
Maquinaria panaderías	22	15
Maquinaria y equipo en general	22	15
Maquinaria y equipo para jardín	22	15
Material eléctrico	40	20
Materiales de construcción	50	25
Materias primas y artículos desechables	15	7
Mensajería y paquetería	80	37
Mercerías	12	5
Minisúper o tienda de autoservicio sin venta de vinos y licores y/o cerveza	50	22
Miscelánea sin venta de vinos y licores y/o cerveza	45	
Mobiliario y equipo	22	
Molino de granos, materias primas y productos del Campo	7	3
Motel sin venta de bebidas alcohólicas	100	50
Mueblerías "franquicia"	65	32
Mueblerías	22	15
Notaría pública y/o actuaría	100	50
Oficinas administrativas	60	47
Óptica	15	7
Organización de eventos, fiestas y viajes recreativos	60	30
Peletería y nevería	15	7
Panadería	15	6
Panadería y repostería	22	15
Papelería y artículos escolares "franquicia"	50	30
Papelería y artículos escolares	15	7
Parabrisas para automóviles, camiones y autobuses	30	15
Pedicuristas y tratamientos corporales y de belleza	30	15
Peluquerías	15	5
Perfiles y aceros	40	20
Periódicos y revistas	7	3
Pescaderías	15	7
Pinturas, barnices y esmaltes "franquicias"	50	30
Pinturas, barnices y esmaltes	30	20
Pollería	15	7
Productos de hielo	15	7
Producción, edición de video y filmaciones	20	
Supermercado (frutas y legumbres)	9	
Uso de cintas	15	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNÁNDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

27
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

SECRETARIA MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS

Reciclado de desperdicios	22	15
Regalos y novedades	15	7
Renta de locales	60	28
Renta de bodega industrial	300	150
Representaciones artísticas	100	50
Restaurante sin venta de vinos y licores y/o cerveza	50	20
Restaurante de comida rápida sin venta de vinos y licores y/o cerveza "franquicia"	120	50
Rosticerías "franquicia"	50	
Rosticerías	22	
Rótulos	10	
Salones de baile	45	22
Salones de belleza y/o estéticas	15	7
Salones de fiesta	45	22
Sanatorios y clínicas	45	22
Sanitarios públicos	10	4
Sastrerías	10	4
Servicio de banquetes	60	30
Servicio de fotocopiado	15	7
Servicio de grúas y arrastres	70	35
Servicios funerarios	22	10
Taller de bicicletas	12	5
Taller de costura y maquiladoras	45	22
Taller de electricidad	15	7
Taller de embobinado de motores	15	7
Taller de hojalatería y pintura	40	20
Taller de mantenimiento automotriz	40	20
Taller de mantenimiento de albercas y plomería	22	10
Taller de mantenimiento de electrodomésticos y eléctricos	15	7
Taller de mantenimiento industrial	60	30
Taller de reparación de computadoras y equipos electrónicos	40	20
Taller de motocicletas	25	10
Taller de reparación de calzado	10	4
Taller de reparación de relojes y joyerías	15	7
Taller de torno	15	7
Tapicerías y alfombras en general	15	7
Telefonía móvil	22	15
Televisión por cable	65	
Tendajón sin venta de vinos y licores y/o cerveza	15	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027

VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

cerveza		
Terminal de autobuses	200	100
Tienda naturista	15	7
Tiendas de hilos y deshilados	100	50
Tiendas departamentales	250	100
Tintorerías	15	10
Tlapalerías	15	7
Tornillerías	22	10
Tortillerías de comal	7	3
Tortillerías de maquina	9	4
Veterinaria y estética animal	14	6
Vidrierías	15	7
Viveros	15	7
Vulcanizadoras	9	4
Zapatería "franquicia"	160	73
Zapatería	22	15
Todos los demás giros comerciales no contemplados en este artículo sin venta de bebidas alcohólicas	20	15
Todos los demás giros industriales no contemplados en este artículo	120	60

En el caso de las grandes industrias se propone una cuota ordinaria y se determinará con base en la superficie total como a continuación se muestra:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	REFRENDO PROPUESTO
Ordinaria	Hasta 5000 m2	Tarifa específica vigente 175 UMA cuando corresponda
Mediana	De 5000.01 a 10000 m2	300 UMAS
Grande Nivel 1	De 10000.01 a 15000 m2	500 UMAS
Grande Nivel 2	Mas de 15000.01 m2 en adelante	800 UMAS

Por el refrendo anual de estaciones de servicio de gas y gasolina o diésel se pagará 100 UMAS por cada dispensario o modulo de despacho instalado o en operación sin que el pago total pueda ser inferior a 200 UMAS.

Por el refrendo de tiendas de conveniencia que operen bajo una cadena comercial o franquicias o grupo empresarial, se pagaran 200 UMAS por establecimientos, esta cuota no será aplicable a minisúper o tiendas independientes que no formen

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

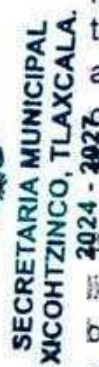
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS


PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA


SECRETARIA MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

parte de una cadena o franquicia, o grupo empresarial los cuales conservaran la tarifa ordinaria prevista en la tabla anterior. Cuando exista venta de bebidas alcohólicas deberán cubrirse adicionalmente las autorizaciones y derechos correspondientes conforme al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 38. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en la tarifa de los artículos 155, 155 A y 156 del Código Financiero.

Artículo 39. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios considerados dentro del Catálogo del Sistema S.A.R.E., éste se registrá por el citado catalogo que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 40. Por dictamen de factibilidad de ubicación del domicilio de establecimientos comerciales, previa a la autorización de inscripción a la Tesorería Municipal, se cobrará el 1.50 UMA, independientemente del giro comercial.

Artículo 41. Por dictamen de cambio de domicilio de establecimientos comerciales, previa solicitud y autorización de la Tesorería Municipal, se cobrará el 20 por ciento del pago inicial.

Artículo 42. Por dictamen del cambio de propietario de establecimientos comerciales, se cobrará como una nueva expedición.

Artículo 43. Por dictamen de cambio de razón social, considerando el mismo giro y propietario para establecimientos comerciales, se cobrará el 18 por ciento del pago inicial.

CAPÍTULO V SERVICIO DE PANTEON MUNICIPAL

Artículo 44. Por el servicio de conservación y mantenimiento del panteón municipal, se deberá pagar anualmente 1.50 UMA, por cada tumba que posea. Igualmente se pagará este monto por concepto de obras o construcción de monumentos, mausoleos o adiciones y mejoras, las cuales serán autorizadas previa solicitud a la Dirección de Obras Municipales, siempre que se realicen sin invadir el espacio de otros lotes.

Artículo 45. La regularización del servicio de conservación y mantenimiento de los lotes del panteón municipal se pagará de acuerdo al número de lotes.


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANÍA PEREZ RAMÍREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

pendientes. En ningún caso excederá del equivalente a 5 UMA.

CAPÍTULO VI POR EL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 46. Por la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos que no requieran de un manejo especial de comercios o industria, deberán realizarse de forma anual dentro de los primeros tres meses de cada año fiscal, 52.5% dependiendo el volumen de éstos.

Artículo 47. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, efectuados por el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio a solicitud de los interesados se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Industrias, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, 15.75 UMA.
- II. Comercios y servicios, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, 15.75 UMA.
- III. Demás organismos que requieran el servicio en el municipio y periferia urbana, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, 15.75 UMA.
- IV. En lotes baldíos, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, 15.75 UMA.
- V. Retiro de escombros, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, 15.75 UMA.

Artículo 48. Para evitar la proliferación de basura y focos de infección, los propietarios de los lotes baldíos deberán mantenerlos limpios. Para efectos del artículo anterior, al incurrir en rebeldía los propietarios de lotes baldíos que no los limpien, el personal del Municipio podrá realizar esos trabajos y en tal caso cobrará una cuota de 0.20 UMA por m², y se aplicará lo establecido en la reglamentación que al efecto emitan las autoridades municipales, estatales y federales.

CAPÍTULO VII USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 49. Por los permisos que concede la autoridad municipal para la utilización de la vía pública, se causarán derechos de acuerdo a la tarifa siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNÁNDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOMTIZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHCALE ROJAS



- I. Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas, se cobrará diariamente por los días comprendidos en el permiso, 0.50 UMA por m², por cada uno de ellos.
- II. Las disposiciones anteriores se condicionarán a los requisitos, ~~estados y~~ tarifas que se convengan con motivo de las celebraciones ~~de las~~ tradicionales ferias anuales, debiendo el Ayuntamiento aprobar dichas condiciones e informar en su oportunidad de las mismas al Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar.



Artículo 50. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar específico, pagarán derechos de acuerdo con lo siguiente:

- I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará de forma mensual la cantidad de 0.30 UMA por m² que ocupen, independientemente del giro de que se trate.
- II. Los comerciantes que deseen establecerse en los tianguis de temporada o especiales, de acuerdo con las zonas, días y horarios que la autoridad municipal establezca, pagarán la cantidad de 0.20 UMA por m², independientemente del giro que se trate.

Artículo 51. Por la ocupación de vía pública para la instalación de aparatos telefónicos para servicio público y de postes para la red de energía eléctrica, deberán de ser exhibidas las constancias de construcción y las constancias de uso de suelo, que previamente deberán ser solicitada ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, se cobrará 0.50 UMA por mes, por equipo y/o por cada tres postes que se encuentren instalados. Igualmente se aplicará para los servicios de televisión, transmisión de datos o imágenes, y servicio de internet por cable o por cualquier otro medio que requiera redes de conexión o bases de recepción y distribución de señales.

CAPÍTULO VIII
EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE
ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 52. El Ayuntamiento regulará mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, según corresponda, para la colocación de anuncios publicitarios. No podrán colocar personas físicas o morales que por sí o por interpusita persona col...





32



SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

Se ordenen la instalación, así como, plazos de su vigencia y las características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen en bienes de dominio público, privado, en locales y establecimientos susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría de Medio Ambiente; de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios adosados, por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 2.20 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 1.64 UMA.

II. Anuncios pintados y/o murales, por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 2.20 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 1.10 UMA.

III. Estructurales, por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 6.61 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 3.30 UMA.

IV. Luminosos por m² o fracción:

- a) Expedición de licencias, 13.23 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 6.61 UMA.

V. Publicidad fonética a bordo de vehículos automotores:

- a) Transitoria, por una semana o fracción por cada unidad vehicular, 2 UMA.
- b) Transitoria, por un mes o fracción por cada unidad vehicular, 5 UMA.
- c) Permanente, durante todo un año o fracción por cada unidad vehicular, 10 UMA.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquel que es iluminado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.



JAQUELIN AGUIRRE RUIVIVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ

REGIDOR MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

SECRETARIA MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

No se causarán estos derechos, por los anuncios adosados, pintados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 53. Por los permisos de utilización de espacios publicitarios diferentes a los especificados en el artículo 52 de la presente Ley, de publicidad fonética a bordo de vehículos automotores y otros medios publicitarios, el Municipio cobrará el derecho de este uso acorde a la tarifa y por la utilización de espacios para efectos publicitarios en lugares designados y autorizados por el Ayuntamiento, por evento siempre y cuando no exceda el plazo de una semana, y se cobrará por el siguiente:

TARIFA

- I. Eventos masivos, 25 UMA, con fines de lucro.
- II. Eventos masivos, 10 UMA, sin fines de lucro.
- III. Eventos deportivos, 10 UMA.
- IV. Eventos sociales, 15 UMA.
- V. Por realizar actividades de publicidad tales como volanteo, pancartas fijas o móviles, pegado de posters por una semana, 3 UMA.
- VI. Otros diversos, 30 UMA.

Previo dictamen y autorización del Ayuntamiento, éste podrá realizar la reducción en las tarifas en comento, debiendo tomarse como base para ello, las circunstancias y condiciones de cada negociación en lo particular, que a juicio de la autoridad considere importante.

CAPÍTULO IX SERVICIOS QUE PRESTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 54. Los derechos por los servicios que preste la Administración Municipal serán establecidos de acuerdo con las tarifas siguientes:

- I. Por el contrato de suministro de agua potable, previa solicitud por escrito, deberá pagar:

REGIDOR MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO

REGIDOR MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

REGIDOR MUNICIPAL
XICONTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA



SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027



MUNICIPAL
TLAXCALA.
2027

- a) Casa habitación e inmuebles bajo el régimen en condominio, 3 UMA.
- b) Inmuebles destinados a comercio 5.25 UMA.
- c) Inmuebles destinados a industria se cobrarán 350 UMAS.
- II. Por la autorización de factibilidad de uso de agua potable y alcantarillado se pagará:
 - a) Fraccionamientos habitacionales por vivienda, 10 UMA.
 - b) Comercios, 21 UMA.
 - c) Industria, 31.5 UMA.
- III. Por el servicio de agua potable los usuarios pagarán de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Casa habitación, 6.5 UMA anual.
 - b) Para inmuebles bajo el régimen de condominio por cada departamento, 6.5 UMA anual.
 - c) Inmuebles destinados a actividades comerciales, bajo el reglamento de agua potable.
 - d) Inmuebles destinados a actividades Industriales, bajo el reglamento de agua potable.
- IV. Para el otorgamiento del permiso de descarga al servicio de alcantarillado se pagará:
 - a) Para casa habitación, 3 UMA.
 - b) Para comercio, 5.25 UMA.
 - c) Para industria, bajo el reglamento de agua potable.
- V. Para el caso de mantenimiento por daños o desperfectos ocasionados al servicio de alcantarillado, se pagará el costo de la reparación del daño de 3 UMA por gastos de administración directa de la obra. Adicionalmente en caso de industria y comercio se pagará por concepto de mantenimiento anual la siguiente tarifa:

- a) Para comercio 5.25 UMA.



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MARIA GONZA BARRANCO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS



b) Para industria, 37.8 UMA.

VI. Servicio de agua potable o industrial se cobrará con base al reglamento del agua potable.

En caso de la fracción II inciso a, cuando el número de viviendas que constituyan el fraccionamiento sea mayor a diez, el fraccionador deberá de realizar mejoras a los sistemas de infraestructura básica de la comunidad en que se establezca, entendiéndose por éstas la red de agua potable, alcantarillado, así como la red de oxidación o de tratamiento existente, en observancia a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua, así como las mejoras de tratamiento existente, en observancia al Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua.

Los propietarios de tomas habitacionales que tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, que acrediten la calidad en que se encuentran (ante las coordinaciones de ingresos e impuesto predial adscritas a la tesorería municipal), tendrán un descuento y cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota mensual que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio y que tenga el servicio para una sola familia.

Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado serán considerados créditos fiscales, siendo la Dirección Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro, el cual deberá ser entregado a la Tesorería Municipal.

Artículo 55. Las cuotas de recuperación que fije el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Xicohtzinco, por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, se fijarán por su propio consejo, debiendo el Ayuntamiento ratificarlas o reformarlas.

**TÍTULO
SEXTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO**

Artículo 56. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la cuenta pública, de acuerdo al monto de las operaciones realizadas.




PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

conformidad con lo dispuesto sobre el particular por la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, previa autorización de la enajenación del Ayuntamiento por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

Artículo 57. Los ingresos por concepto de enajenación de lotes a perpetuidad en el panteón municipal causarán a razón de 30 UMA por lote.

Artículo 58. La explotación de otros bienes propiedad del Municipio, se regulará tal que permita su mejor rendimiento comercial y su adecuada explotación, mantenimiento, mediante el otorgamiento de contratos que no podrán tener vigencia mayor a un año.

REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE

CAPÍTULO II ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 59. El arrendamiento de bienes inmuebles del Municipio, que son del dominio público, se regulará por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán fijados por el Ayuntamiento, según el reglamento de uso del inmueble del que se trate, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación.

Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa al arrendatario, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 UMA.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS

Artículo 60. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal señalados en el artículo 221, fracción II, del Código Financiero, se administrarán conforme al artículo 222, del citado Código. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Ayuntamiento, y formarán parte de la cuenta pública.

Cuando el monto de dichas inversiones exceda del 10 por ciento del total de sus ingresos pronosticados para el presente ejercicio fiscal, se requerirá la autorización previa y expresa del Congreso del Estado.

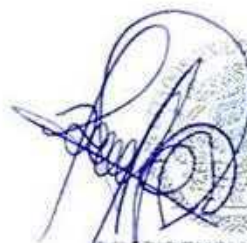
TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE HERNANDEZ MORENO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOH TZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MARIA ALIA MARTHA XOCHE


PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA


SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

Artículo 61. Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y las empresas de participación estatal y municipal.

CAPÍTULO II RECARGOS

Artículo 62. Las contribuciones omitidas, causarán un recargo por acuerdo con la tasa aplicable por mes o fracción de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027. Dichos recargos serán determinados hasta por el periodo máximo en que surta efectos la prescripción de las obligaciones fiscales conforme a lo establecido por esta Ley y por el Código Financiero. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causadas durante un año.

Artículo 63. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, se causarán intereses sobre los saldos insolutos a razón del porcentaje que resulte aplicable por mes o fracción de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027.

El monto de los créditos fiscales se actualizará aplicando el procedimiento que señalan los artículos 26, 26-A y 27 del Código Financiero y el Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO III MULTAS

Artículo 64. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223, fracción II, del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestas por la autoridad fiscal del Municipio, de conformidad con lo que establece el artículo 320, del Código Financiero y conforme a la siguiente tarifa:

- I. Por omitir los avisos de modificación al padrón de predios, manifestaciones o solicitudes de avalúo catastral, que previene el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos señalados, de 8 a 15 UMA.
- II. Por no presentar avisos, informes y documentos o presentarlos alterados, falsificados, incompletos o con errores, que traigan consigo la suspensión de una prestación fiscal, de 20 UMA.


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS



REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

SECRETARÍA MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

- III. Por no presentar en su oportunidad las declaraciones prediales o de transmisión de bienes inmuebles conducentes al pago de impuestos y por esa omisión, no pagarlos total o parcialmente dentro de los plazos establecidos. Tratándose de la omisión de la presentación de la declaración de transmisión de bienes inmuebles, la multa será aplicable por cada año o fracción de año, hasta por cinco años y se pagarán de 15 a 20 UMA.
- IV. Por omitir el aviso correspondiente al cerrar temporal o definitivamente el establecimiento, de 5 a 15 UMA.
- V. Por no permitir las visitas de inspección, no proporcionar los datos, documentos e informes que puedan pedir las autoridades o negar el acceso a los almacenes, depósitos de vehículos o cualquier otra dependencia y, en general, negar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal del visitado, en relación con el objeto de la visita o con la causación de los impuestos y derechos a su cargo, de 12 a 20 UMA.
- VI. Por incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas y desarrollo urbano que no tenga establecida sanción específica, se aplicará según lo ordenado en la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, de 30 a 50 UMA.
- VII. Por obstruir los lugares públicos sin la autorización correspondiente, de 25 a 45 UMA.
- VIII. Por colocar anuncios, carteles, o realizar publicidad, sin contar con la licencia, permiso o autorización que establece el artículo 52 de esta Ley, según el caso de que se trate, de 5 a 10 UMA.
- IX. Carecer el establecimiento comercial del permiso o licencia de funcionamiento, se pagarán de 15 a 100 UMA.
- X. Refrendar la licencia o permiso fuera del término que prevé la presente Ley, de 15 a 100 UMA.
- XI. Por mantener abiertas al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados, de 5 a 10 UMA, tratándose de comercios con venta de bebidas alcohólicas, de 50 a 200 UMA. En caso de reincidencia se hará acreedor a la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

- XII. Ante la persistencia en el incumplimiento de medidas de seguridad necesarias de los establecimientos comerciales, espectáculos públicos,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JORGE HERNÁNDEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS

REGIDOR MUNICIPAL
XICHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
JAQUELIN AGUIRRE MUÑOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERO MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ

39
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

circos y ferias, el director Municipal de Protección Civil, deberá emitir una resolución en la cual se establecerá el monto de las multas que podrán ser de 50 a 1500 UMA.

autoridad fiscal municipal, en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este Capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción.

Artículo 65. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV, del Código Financiero.

Artículo 66. Las infracciones no comprendidas en este Título por contravenir las disposiciones fiscales municipales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 67. Las infracciones en que incurran las autoridades judiciales, el director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, los notarios y los funcionarios y empleados del municipio en contravención a los ordenamientos fiscales municipales, se pondrán en conocimiento a los titulares de las dependencias para efecto de aplicar las leyes respectivas.

Artículo 68. Las referencias que en artículos anteriores se hacen, de algunas infracciones, son meramente enunciativas y no limitativas; por lo cual, los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en el Bando Municipal, el Reglamento de Seguridad Pública, así como, en todas y cada una de las otras disposiciones reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan y tendrán el carácter de créditos fiscales, para los efectos de esta Ley y del Código Financiero.

Artículo 69. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

CAPÍTULO IV INDEMNIZACIONES

Artículo 70. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades, instalaciones y equipamiento urbano del Municipio, se determinarán y coborarán en base en lo que determinen las leyes de la materia, por concepto de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALENTIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA



SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

indemnizaciones.

Artículo 71. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el 2 por ciento sobre el importe del crédito fiscal por los gastos de ejecución correspondientes, en los siguientes casos:

- I. Por las diligencias de notificación.
- II. Por las diligencias de requerimiento.
- III. Por las diligencias de embargo.

Los gastos de ejecución señalados en las fracciones anteriores no podrán ser menores al equivalente a 2 UMA por cada diligencia.

Artículo 72. Cuando las diligencias a que se refiere el artículo anterior se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los gastos de ejecución correspondientes a una de ellas, conforme a lo siguiente:

- I. Los gastos de ejecución por intervención los causarán y pagarán aplicando una tasa del 15 por ciento sobre el total del crédito fiscal, que en todo caso no será menor al equivalente a 1 UMA, por diligencia.
- II. Los demás gastos supletorios o complementarios que sean erogados por parte del Municipio, hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos a cargo del deudor del crédito, reintegrándose en su totalidad a la Tesorería Municipal.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 73. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
JORGE GONZALEZ MORALES



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO



REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE RO

TÍTULO NOVENO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX. 2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027

SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027

DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74. Son los recursos que reciben las entidades federativas y los municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos, derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

CAPÍTULO II PARTICIPACIONES

Artículo 75. Son los ingresos que reciben las entidades federativas y municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Artículo 76. Las Participaciones que correspondan al Municipio serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulo V, del Código Financiero.

CAPÍTULO III APORTACIONES FEDERALES

Artículo 77. Son los ingresos que reciben las entidades federativas y municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Las aportaciones federales que correspondan al Municipio serán percibidas en los términos establecidos en el Capítulo VI, del Título Décimo Quinto, del Código Financiero.

TÍTULO DÉCIMO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 78. Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta por los sectores públicos, privado y extranjero, organismos y empresas paramunicipales, como parte de su desarrollo económico y social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027
GE HERNANDEZ MORENO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027
JAN CORONA BARRANCO

REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS


PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027
VALERIA ESTEFANIA PÉREZ RAMÍREZ


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
FRANCISCO FLORES GUEVARA


SECRETARÍA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027

estrategias y prioridades de desarrollo para el desempeño de sus actividades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 79. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros. En todo momento el Ayuntamiento deberá observar lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones relativas en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintisiete, autorizando el cobro anticipado anualizado de Impuestos y Derechos, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Xicohtzinco, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de sus ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Xicohtzinco estará obligado en forma inmediata a la publicación de esta Ley, a dar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería sobre el monto de sus contribuciones en moneda de curso legal, es decir convertidas en pesos mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
ANDRÉS HERNÁNDEZ MORENO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
IVAN CORONA BARRANCO


REGIDOR MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA
2024 - 2027
MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS

EL QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI Y XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. -----

-----C E R T I F I C A.-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, LA CUAL HA SIDO COTEJADO POR EL LADO ANVERSO Y REVERSO MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, A LOS QUE ME REMITO POR A VERLOS TENIDO A LA VISTA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN **CUARENTA Y DOS** FOJAS ÚTILES SELLADAS Y COTEJADAS PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN XICOHTZINCO, TLAXCALA A TREINTA DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. -----

-----CONSTE. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024-2027


C. MARCOS GALVÁN SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
XICOHTZINCO, TLAXCALA